

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: INTERLOCUTORIO NRO. 035
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DE MANIZALES (INFIMANIZALES)
NIT 890.801.059-0
DEMANDADA: JHON EDWIN SARAY VILLEGAS,
CC. 1.053.821.054
RADICADO: 17001-40-03-012-2023-00919-00

La parte actora en la demanda de la referencia, mediante escrito que antecede solicita se decrete la siguiente medida cautelar:

- Embargo y retención de las sumas de dinero que la demandada, tenga en cuentas bancarias corrientes, de ahorros y cualquier otro producto financiero en las entidades financieras enunciadas en la solicitud.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no hay certeza frente a las entidades bancarias respecto de las cuales la ejecutada tenga productos financieros que puedan ser objeto de medida y previo a resolver sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 43 CGP, se dispone oficiar a **CIFIN TRANSUNIÓN**, para que informe concretamente en qué entidades financieras posee productos **JHON EDWIN SARAY VILLEGAS, CC. 1.053.821.054**; una vez obre respuesta de ello, se decretará la medida respecto de dichas entidades financieras frente a las que se haya solicitado la medida. Líbrese el respectivo oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e70dad2f753202c4c67d54c6c2ac25fcca01bc65ff0f1cf6a187778165b791b**

Documento generado en 15/01/2024 02:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>